



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: 2023 - 0112**

Se le recuerda al señor abogado Juan David Cuervo Zorro (archivo 10 Cdo.1), que el mecanismo con el que cuenta el poseedor para oponerse al embargo y secuestro del bien que dice tener en su poder es a través del **trámite incidental**, en los términos del numeral 8° del artículo 597 del C.G.P., motivo por el cual, si pretende acudir a dicha vía, deberá formular sus reparos en el momento procesal oportuno y ante la autoridad correspondiente, esto es, durante el secuestro y frente al funcionario que lo practique.

Por lo tanto, su intervención en esta sede judicial -por ahora- no resulta viable.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**  
**(2)**